

1034



*Ministerio de Seguridad*

BUENOS AIRES, 10 SEP 2012

VISTO las Leyes Nros. 21.965, 22.520 (t.o. 1992) y 24.059, el Decreto-Ley N° 333 del 14 de enero de 1958, los Decretos Nros. 1866 del 27 de julio de 1983, 2009 del 15 de diciembre de 2010 y 328 del 7 de marzo del 2012, las Disposiciones ex SGBPFPyS Nros. 2 del 6 de octubre de 2011 y 3 del 22 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, desde su creación, el MINISTERIO DE SEGURIDAD ha promovido medidas para mejorar la seguridad de los habitantes de la nación, mediante la generación de nuevas y mejores capacidades de los integrantes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, así como la provisión de nuevos equipamientos y mejores dinámicas de trabajo.

Que en ese marco se han desarrollado distintas medidas con el objeto de que los integrantes de las Fuerzas Policiales y de Seguridad ejerzan la fuerza sólo cuando sea inevitable y de manera proporcional a la gravedad de la situación, velando siempre por la plena vigencia de los derechos humanos y privilegiando el diálogo, la prevención y la persuasión.

Que, en esta inteligencia, resulta oportuno establecer una unidad especial de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para que trabaje de manera articulada con la comunidad de zonas de mayor conflictividad social, forjando una relación más cercana con los vecinos, colaborando en canalizar las demandas y necesidades de los habitantes a fin de que, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, se mejore la respuesta que el Estado debe brindar a través de sus políticas para propiciar el desarrollo de contextos urbanos seguros para el ejercicio de los derechos.

Que dicha unidad debe caracterizarse por sostener una presencia policial firme y confiable que garantice la libre circulación de personas en el espacio público a los efectos de posibilitar el ejercicio de derechos y libertades de todos los habitantes.



*Ministerio de Seguridad*

Que este nuevo cuerpo debe contar con una fuerte disponibilidad de apoyos técnicos y valerse de la gestión interdisciplinaria del conocimiento para diseñar e implementar estrategias innovadoras de prevención y conjuración del delito y la violencia en el barrio en el que actúe.

Que mediante las Disposiciones de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD citadas en el Visto se inició la convocatoria de personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA para integrar este nuevo cuerpo.

Que, habiendo culminado la primera etapa de dicha convocatoria y capacitación, resulta conveniente regular y organizar el diseño institucional de esta nueva unidad en relación a la estructura administrativa de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que el artículo 8 de la Ley N° 24.059 establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD tendrá a cargo la dirección superior de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad del ESTADO NACIONAL.

Que el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y complementarios faculta al MINISTERIO DE SEGURIDAD a supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas Policiales y de Seguridad, y a entender en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las mismas, de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Seguridad Interior.

Que el artículo 20° del Decreto-Ley 333/58 faculta al Jefe de la mencionada Fuerza Policial para conducir operativa y administrativamente la Institución y a dictar la reglamentación de los servicios internos y su organización a nivel de superintendencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 22° bis de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, y el artículo 8°, apartado 1° y 3°, de la Ley de Seguridad Interior.

Four handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names of officials.

1034



*Ministerio de Seguridad*

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a conformar el DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL en al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN URBANO Y FEDERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD METROPOLITANA.

ARTÍCULO 2º: EI DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL en cada uno de los barrios asignados trabajará de manera articulada con la comunidad y las restantes agencias públicas, forjando una relación cercana con los vecinos y en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD para cumplir los siguientes objetivos:

1. Prevenir y conjurar el delito en el barrio asignado, trabajando de manera articulada con la comunidad, bajo la conducción del MINISTERIO DE SEGURIDAD.
2. Sostener una presencia policial firme y confiable que garantice la libre circulación de personas en el espacio público.
3. Prevenir la violencia y contribuir a la resolución de conflictos y la convivencia pacífica.
4. Brindar especial atención a víctimas y a personas en situación de vulnerabilidad.
5. Identificar situaciones que puedan incidir sobre la proliferación de hechos delictivos y propiciar soluciones sostenidas.
6. Comprender, analizar y producir conocimiento sobre la situación de la seguridad en el barrio en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD.
7. Atender demandas de la comunidad vinculadas con trámites y denuncias, resolviendo las situaciones que resulten de su competencia y/o realizando

Four handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names.



*Ministerio de Seguridad*



orientaciones y derivaciones efectivas, en el marco de los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°: A fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente, la normativa interna, los criterios de actuación, organización y de recursos humanos del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL deberán considerar los criterios enumerados en el ANEXO I, que forma parte integral de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: El Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA dispondrá de un plazo de 15 días corridos, a partir de la notificación de la presente resolución, para proponer a este MINISTERIO las demás medidas y disposiciones internas necesarias para el adecuado funcionamiento del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 1034



Dra. Nilda Garré  
Ministra de Seguridad



*Ministerio de Seguridad*

**ANEXO I**

**Lineamientos para la creación y funcionamiento del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL**

A los efectos de un adecuado funcionamiento del Departamento Cuerpo de Prevención Barrial (en adelante CPB) considerando los objetivos y ejes de trabajo establecidos en la presente resolución, se establecen los siguientes lineamientos:

**A) De la Organización**

Orgánicamente este Departamento se crea en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN URBANO Y FEDERAL de la SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD METROPOLITANA. Para el cumplimiento de sus funciones y conforme con las disposiciones de las dependencias afines de la Institución, el DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL, se organizará de la siguiente manera:

- a) Un comando integrado por el Jefe, y el Segundo Jefe del Departamento a cargo de la Oficina de ADMINISTRACION
- b) Un Oficial Jefe a cargo de la División OPERACIONES

93

M

ms

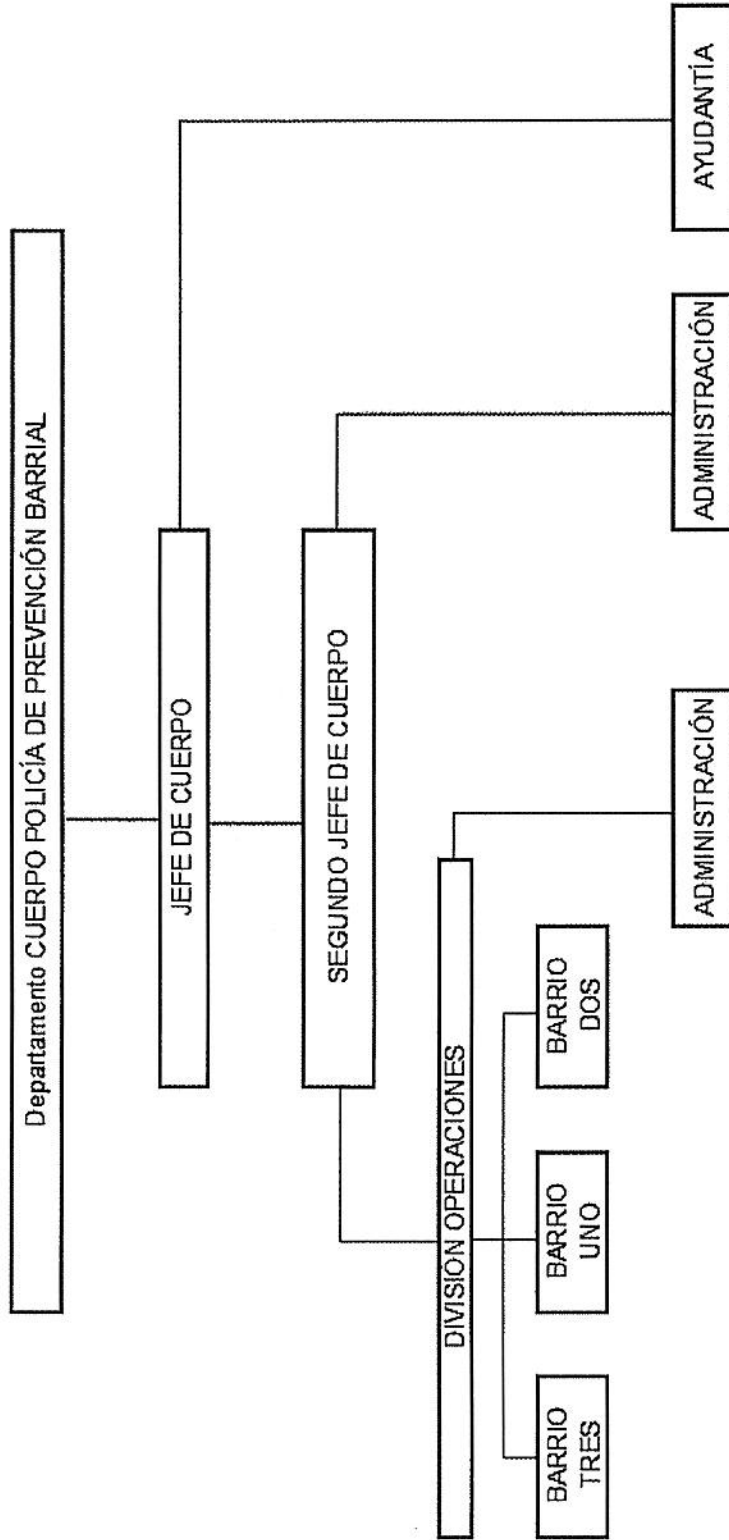
FA

*[Handwritten signatures]*

"Año 2012 — Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



*Ministerio de Seguridad*





*Ministerio de Seguridad*

**B) Del Funcionamiento del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL en Coordinación con las Áreas Ministeriales**

El CPB será supervisado y asistido por el Secretario de Seguridad de acuerdo a las siguientes funciones:

**Función de Derivación y Articulación Multiagencial:**

Coordinar las derivaciones e intervenciones no policiales tendientes a disminuir el conflicto y la violencia local. Esta área se encargará de la articulación con otros organismos del Estado - en sus distintos niveles- como también con otras áreas de este ministerio.

Asistir al CPB en todo lo concerniente a las derivaciones vinculadas con otras agencias del Estado, organizaciones sociales y culturales, etc. y en el seguimiento de las conflictividades sociales que considere pertinente (por ejemplo, consumo de drogas ilegales en espacios públicos).

**Función de Supervisión de la Planificación Estratégica:**

Supervisar las modalidades, objetivos y criterios de planificación establecidos para los servicios de calle como también su efectivo cumplimiento y su adecuación a las demandas locales, al mapa local de delito y al mapa de conflictos.

Contribuir con el CPB a definir los criterios para la elaboración sistemática de diagnósticos en materia de seguridad local.

**Función de Capacitación Permanente:**

Solicitar a la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION la instrumentación de la capacitación del CPB sobre nuevas intervenciones



*Ministerio de Seguridad*

vinculadas a las problemáticas específicas de cada territorio y aquellas rutinas de reentrenamiento y formación continua que requiera el Cuerpo.

**Función de Evaluación y Monitoreo:**

Realizar los informes necesarios respecto del desempeño del CPB en el territorio, evaluando el cumplimiento de los objetivos, como así también la evaluación de desempeño del Cuerpo, para lo que podrá requerir la intervención de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION







*Ministerio de Seguridad*

## ANEXO II

**Ejes de desarrollo que deberán ser considerados por la Secretaría de Seguridad para la supervisión del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL**

**Eje 1: Nuevas Estrategias Policiales para la Prevención y Conjunción del Delito.**

Objetivo: Diseñar estrategias innovadoras de labor policial para la prevención y conjunción del delito, considerando las particularidades propias de cada barrio, desde una perspectiva de proximidad y de interacción con la comunidad,

**Eje 2: Prevención de la Violencia, Atención y Orientación a la Comunidad.**

Objetivo: Desarrollar criterios y procedimientos de actuación policial tendientes a prevenir y disminuir la violencia en los conflictos comunitarios, canalizando demandas y dando respuestas adecuadas a la demanda.

**Eje 3: Gestión de Información y Producción de Conocimiento.**

Objetivo: Diseñar instrumentos y procedimientos para la gestión de información criminal y relativa a la violencia, y la producción de conocimiento sobre el barrio, que oriente el despliegue y la acción de los Grupos de Patrullaje Preventivo en los barrios.

**Eje 4: Supervisión y Control.**

Objetivos: Desarrollar la supervisión y evaluación de los resultados y de la actuación del DEPARTAMENTO CUERPO DE PREVENCIÓN BARRIAL

**Eje 5: Capacitación y Reentrenamiento.**





## *Ministerio de Seguridad*

Objetivos: Desarrollar una nueva doctrina que oriente la acción policial considerando las diferentes funciones y tareas asignadas al personal que conforma este nuevo cuerpo. Establecer nuevas formas de capacitación y reentrenamiento permanente del personal acordes a dicha doctrina.

Generar las dinámicas para la capacitación del personal policial para integrar el nuevo cuerpo. Generar canales para la adecuada transferencia y comunicación de estas innovaciones al resto de las áreas policiales.

A tales efectos se solicitará la cooperación de la SECRETARIA DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION.

